



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y- SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA N°650-14-SE26.

ANTOFAGASTA, 10 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 629

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Registro Nacional de Consultores del MINVU aprobado por D.S. N°135/1978; la Ley N°19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D(H) N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024 que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de 24 de marzo de 2025 que la modifica y complementa, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU; y el Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) El Convenio Mandato, suscrito entre Subsecretaria de Transporte y SERVIU Región de Antofagasta, de fecha 15 de septiembre de 2025, que encomienda la licitación, adjudicación y celebración de contrato para la ejecución del proyecto "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Publico en la región de Antofagasta".
- b) La Resolución Exenta N°4632/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, de la Subsecretaria de Transportes, que aprueba el Convenio Mandato individualizado en el considerando a).
- c) La Resolución Exenta N°2850, de fecha 27 de octubre, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba el Convenio Mandato individualizado en el considerando a).
- d) La Resolución Exenta N°2447 de fecha 12 de septiembre de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprueba e instruye aplicación de Protocolo para la incorporación de necesidades diagnosticadas de grupos de especial protección en programas urbanos del SERVIU.
- e) La Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25.
- f) La Resolución Exenta N°3334 de fecha 11 de diciembre de 2025, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando e).
- g) La Resolución Exenta N°165 de fecha 09 de enero de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta que modificó las Bases Administrativas y Bases Técnicas, de la licitación pública mencionada en el considerando e).
- h) La Resolución Exenta N°23 de fecha 07 de enero de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que designó a los profesionales que integraron la Comisión Evaluadora de las ofertas, de la

licitación pública mencionada en el considerando e).

- i) Las respuestas a las consultas realizadas en el foro del Mercado Público de la licitación señalada en el considerando e).
- j) El Acta de Apertura Electrónica de fecha 15 de enero de 2026, que da cuenta de 5 ofertas presentadas y aceptadas.
- k) El Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que cuenta con la conformidad del Sr. Director de SERVIU Región de Antofagasta, y que dispone adjudicar al proveedor SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA, RUT 76.490.816-3, conforme a lo ofertado.
- l) La Resolución Exenta N°384 de fecha 09 de febrero de 2026, de SERVIU Región de Antofagasta, que aprobó la prórroga al plazo de adjudicación de la licitación pública mencionada en el considerando d).
- m) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF N°98-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaria de Transportes, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de la Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25.
- n) La Resolución Exenta N°510 de fecha 25 de febrero de 2026 de SERVIU Región de Antofagasta, que aceptó y adjudicó la oferta al proveedor SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA, RUT 76.490.816-3, en la suma de \$385.447.188.- (trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos) IVA Incluido, el que deberá ser cobrado, mediante avance de las etapas de la consultoría.
- o) El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de marzo de 2026, de la Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25, firmado únicamente por el prestador del servicio que se contrata, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos y firma electrónicos.
- p) La necesidad de emitir la Orden de Compra por la contratación mediante Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25.

## **R E S O L U C I Ó N :**

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Prestación de "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25, documento que corresponde al que se inserta a continuación:



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**"CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA MENOR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO**  
**EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA"**  
**CÓDIGO BIP N°40019646-0, ID. 650-55-LR25**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**  
**Y**  
**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA**

En Antofagasta, Chile, a           -9 MAR 2026          , entre don **CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO**, chileno, técnico en construcción, soltero, cédula de identidad N°16.604.144-9; en representación de la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA**, RUT N°76.490.816-3, ambos con domicilio en Nueva Extremadura N°4584, Quinta Normal, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, en adelante SERVIU Región de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.814.000-8, representado por don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, chileno, arquitecto, casado, cédula de nacional de Identidad N°9.790.639-4, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, según se acreditará más adelante, ambos con domicilio en calle Washington N°2551, comuna y región de Antofagasta, todos mayores de edad, quienes exponen:

**PRIMERO:** Las partes ya individualizadas, vienen en contratar de conformidad a la licitación pública realizada en el portal Mercado Público, ID-650-55-LR25, Bases Administrativas y Técnicas, que fueron aprobadas por Resolución Exenta N°3334 de fecha 11 de diciembre de 2025; y su modificación aprobada por Resolución Exenta N°165 de fecha 09 de enero de 2026; las respuestas a las consultas electrónicas realizadas en el foro del Mercado Público; la Resolución Exenta N°510 de fecha 25 de febrero de 2026, que aprobó el Acta de Evaluación de Ofertas y dispone la adjudicación a la empresa seleccionada, todas de este Servicio Regional.

**SEGUNDO:** **SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, representado en la forma indicada en la comparecencia, contrata con la empresa **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA**, quien se obliga y acepta, ejecutar la **Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta"**, con el propósito de conservar la infraestructura de las paradas de buses en tres ciudades claves de la Región de Antofagasta, Antofagasta, Calama y Tocopilla, mejorando la accesibilidad, seguridad y eficiencia del transporte público.

**TERCERO:** El consultor acredita mediante el presente instrumento el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que disponen las bases administrativas y técnicas; y las normas legales pertinentes, en especial la oportuna inscripción en el Registro de Proveedores y en Registro Nacional de Consultores del MINVU, instrumentos que para todos los efectos serán parte integrante del presente contrato.

**CUARTO:** Los comparecientes señalan, que todo el contenido de las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas en su oportunidad, modificaciones, aclaraciones emitidas y respuestas en el portal; se entenderán expresamente reproducidas en el presente contrato y será considerado como parte integrante del mismo, para los efectos de ejecución del estudio por parte de la consultora, elevando éste numeral a la categoría de esencial en este instrumento.

**QUINTO:** El contrato tendrá una vigencia y duración de 300 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno, fecha que será formalizada a través del Acta de Entrega de Terreno. La fecha de inicio del contrato corresponde a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y termina con la total recepción de las obras.

**SEXTO:** El precio a pagar por la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, al proveedor, por los servicios efectivamente prestados, es por un monto de **\$385.447.188.-** (trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos) **IVA Incluido.**, por modalidad a suma alzada, de acuerdo al valor ofertado por el proveedor en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el que será pagado en pesos, moneda nacional, sin intereses y bajo ningún término pagará intereses, reajustes, horas adicionales, gastos, multas, fletes, bodegaje, o almacenamiento y/o cualquier gasto adicional que recargue el precio ofertado. El monto señalado se encuentra identificado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF N°98/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaría de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público (DTPR), Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, Asignación 004, Obras Civiles.

**SÉPTIMO: Forma de Pago:**

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán, mediante Estados de Pagos por Avance que presentará el proveedor, el cual será formalizado por el prestador de servicios y visado por el Inspector Técnico de las Obras o Encargado de Contrato de SERVIU, debiendo contar con partidas efectivamente ejecutadas en cada ítem. El inspector técnico de obras respectivo remitirá a la Subsecretaría de Transportes, los antecedentes y estado de pago conforme el avance del proyecto.

**Conjuntamente con el Estado de Pago se deberá remitir a la Subsecretaría de Transporte los siguientes antecedentes:**

- Oficio conductor de la Unidad Técnica solicitando el pago a la Subsecretaría de Transportes.
- Factura electrónica nombre de Subsidio Nacional al Transporte Publico, RUT N°61.979.750-7, domiciliado en calle Amunátegui N°139, Santiago.

- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes
- Detalles del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Inspección del Trabajo, cuando corresponda, tanto respecto de sus propios trabajadores, como también de los contratados bajo régimen de subcontratación.
- Antecedentes del proveedor para realizar transferencia electrónica, cuando corresponda.
- Copia de la Orden de Compra.

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse los siguientes antecedentes:

- Garantía de cumplimiento del contrato y de anticipos, para el caso que se hayan contemplado
- Fotografía del letrero de obras
- Cronograma de las obras
- Programación Financiera. En caso de modificaciones a esta programación, la unidad técnica deberá actualizar la información de la misma en el siguiente Estado de Pago.

La Subsecretaría de Transportes no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

El proveedor emitirá la factura de cada estado de pago, a nombre del **Subsidio Nacional al Transporte Público, RUT N° 61.979.750-7, domiciliado en calle Amunátegui N° 139, Santiago.**

Las facturas serán en formato electrónico despachando copia al correo electrónico del Encargado del Contrato. La entrega de copias de las facturas electrónicas y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en la Oficina de Partes de SERVIU Región de Antofagasta, ubicada en el primer piso de calle Washington N°2551, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento entre las 08:15 y las 13:00 horas.

Será responsabilidad del adjudicatario entregar oportunamente para efectos del pago, la factura y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos que hará la Subsecretaría de Transportes, será mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el proveedor informe mantener al efecto.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, SERVIU Región de Antofagasta no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que monto a pagar al proveedor resulte inferior, al indicado en la(s) orden(es) de compra y/o en la factura.

**OCTAVO:** El consultor deberá hacer entrega de una **GARANTÍA POR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este documento consiste en un Instrumento Financiero, expresado en U.F. o en pesos chilenos, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, tomado por el contratista o uno o más de sus integrantes. En

general, se aceptará cualquier documento que asegure el cobro del mismo de manera rápida y efectiva (excepto cheque), tomada(s) por el oferente, a favor de **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES, RUT. 61.212.000-5**, por el **5% del monto del contrato, expresada en U.F. y/o 7% en caso que sea en pesos chilenos**, con vencimiento 60 días hábiles posteriores a la fecha máxima establecida para el término del estudio, una vez aprobado el informe final (Plazo total 390 días corridos); cuya glosa deberá decir: **"Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública N°43/2025 "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25.** (de acuerdo a lo señalado en el punto N° 10.2 de las bases administrativas y su modificación)

**NOVENO:** La garantía será devuelta una vez cumplido los **60 días hábiles** (equivalente a 90 días corridos), contabilizados desde la fecha de aprobación del informe final por parte de SERVIU Región de Antofagasta.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente las garantías, debiendo renovar o reemplazarlas oportunamente con anterioridad a su vencimiento, y antes que SERVIU Región de Antofagasta ordenen su cobro, todo con el propósito de mantener el resguardo durante todo el período requerido.

De no haber ningún inconveniente para la devolución de las garantías el SERVIU aplicará el procedimiento de finiquito del estudio y se dictará un acto administrativo que dispone la devolución de las garantías y el finiquito total del contrato dando por aprobados todos los antecedentes que generaron en la consultoría.

**DÉCIMO: Multas. Se cobrará las siguientes multas al proveedor.**

1.- Se cobrará una multa diaria equivalente al uno por mil (0.001) del monto total del contrato en los siguientes casos:

- a) El contratista adjudicado no subsana las observaciones emitidas por la I.T.O. dentro de los plazos estipulados.
- b) El contratista subsana las observaciones fuera del plazo establecido.
- c) Atraso en la recepción final de las obras determinadas por los plazos contractuales indicados en el punto 9.3 de las presentes bases.

2.- Se cobrará una multa diaria equivalente 3 UF en el siguiente caso:

Incumplimiento a la instrucción, de acuerdo con las circunstancias del punto 11.15 de las Bases Administrativas, por parte de SERVIU, para que el proveedor cambie a uno o más de los integrantes del equipo profesional ofertado, en el plazo de 10 días hábiles, para presentar la nómina del personal actualizado.

**DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de Recepción de la Obra.**

**Recepciones parciales para estado de pago por avance**

Se practicarán recepciones diferenciadas para cada etapa desarrollada, sin perjuicio a que el contratista pueda solicitar pagos por avances realizados dentro de las etapas indicadas,

previa aprobación de las obras correctamente ejecutadas. El contratista adjudicado, enviará al I.T.O. o Encargado del Contrato, mediante correo electrónico, el detalle del avance de las partidas que cobrará en el respectivo estado de pago. Una vez verificado el avance, y realizadas las correcciones a las cifras, el I.T.O. o Encargado de contrato, dará el visto bueno al contratista para que prosiga con la presentación del Estado de pago, enviando toda la documentación indicada en las bases, en lo relativo a la forma de pago estipulado en estas.

**Recepción final de las obras**

El contratista deberá informar por escrito a la I.T.O o encargado del contrato, que los trabajos encomendados mediante contrato y orden de compra están terminados. Cuando la recepción de los trabajos tiene lugar dentro del plazo estipulado en el contrato correspondiente, previa revisión por el ITO o encargado del contrato, en un plazo estipulado por la ITO o Encargado de contrato en acuerdo con el contratista, se pueden producir que, "las obras son aprobadas" o "las obras son observadas", de acuerdo con lo señalado en el punto 11.11.2 de las bases administrativas.

**DÉCIMO SEGUNDO: Aprobación del Contrato, Emisión de la Orden de Compra, e Inicio del Servicio Contratada.**

Una vez que esté totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el contrato y autoriza la emisión de la orden de compra, se notificará a través de correo electrónico al contratista y se enviará la respectiva Orden de Compra, la que deberá ser aceptada por éste. En un plazo que no exceda los 15 días corridos, se iniciará la prestación del servicio, mediante la firma de un "Acta de Inicio", en la cual se establecerá el plazo, fecha de inicio y término del contrato.

Dicha Acta será firmada por el prestador de servicios o su representante, y el Encargado del Contrato designado por SERVIU Región de Antofagasta.

**DÉCIMO TERCERO: Resolución de Controversias.**

En la eventualidad, que en el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades, en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la realización de éste, la controversia se resolverá en favor de lo contenido en aquel documento que, tratando el tema en controversia, ocupe el mejor lugar en la lista de precedencia que sigue a continuación:

- a) Serie de respuestas y aclaraciones.
- b) Bases de la Propuesta y antecedentes aportados al estudio
- c) Oferta Técnica y Financiera del Consultor.
- d) Contrato.
- e) Orden de Compra

Adicionalmente, si surgiere una inconsistencia entre las Bases Técnicas y Bases Administrativas, se resolverá de acuerdo con las Bases Técnicas.

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones del Contrato.**

Podrán efectuarse modificaciones al contrato cuando exista acuerdo mutuo entre las partes, mediante resolución fundada y en los casos establecidos en el Art. 129 del Reglamento de Compras, DS. N° 661/2004 Hacienda, según las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación del contrato original. Estas modificaciones podrían incluir modificaciones al plazo, aumentos o disminuciones de contrato, sin alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes. En el caso de aumento de contrato, este no podrá superar al monto del contrato original en más de un 30%, siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Toda modificación debe ser solicitada y aprobada por la contraparte técnica del proyecto (MTT).

**DÉCIMO QUINTO: Término Anticipado del Contrato.**

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, sobre causales de término anticipado del al contrato, por las presentes Bases Administrativas, SERVIU Antofagasta estará facultado para poner término anticipado, en forma unilateral y administrativa al contrato. En cualquier época, dando un aviso por escrito, en las siguientes situaciones:

- Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, tales como que el Consultor no destina personal o recursos suficientes en la calidad y cantidad indicada en su oferta, que, a juicio de SERVIU, ponga en peligro el poder llevar a cabo el trabajo en la forma convenida.
- Término unilateral por razones de necesidad o conveniencia.
- Atraso injustificado en el inicio de la consultoría.
- Si se producen atrasos en las entregas parciales programadas en más de un 40% del plazo ofrecido.
- No cumplir con los objetivos del contrato, siendo evidente la mala calidad de las obras; reiterados incumplimientos a las especificaciones técnicas, a las instrucciones del fiscalizador técnico de obra (FTO).
- Notoria insolvencia económica, evidenciando deudas laborales, reclamos, denuncias, etc.

En todos los casos SERVIU Antofagasta dictará un acto administrativo fundado.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, la terminación del contrato será, además, en forma inmediata, pudiendo SERVIU Antofagasta, hacer efectiva

la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna.

En caso de término unilateral por razones de necesidad o conveniencia, el aviso por escrito al proveedor deberá despacharse con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de término efectivo. No obstante, lo anterior SERVIU Región de Antofagasta pagará al adjudicatario los servicios efectivamente prestados y recibidos a su satisfacción, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por aplicación de multas u otros conceptos.

En caso de término anticipado del contrato, debe ser solicitado y aprobada por la contraparte técnica del proyecto (MTT)

**DÉCIMO SEXTO: Subcontratación.**

En este presente contrato estará permitido la subcontratación en base a lo dispuesto en el Art. N°128 del Decreto Supremo N°661/2004 del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 8 del D.S. N° 135 de 1978 que aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La responsabilidad del íntegro cumplimiento del contrato será siempre de cargo del adjudicatario, sin perjuicio de la facultad de SERVIU Antofagasta de perseguir, además, la responsabilidad del subcontratado.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Confidencialidad.**

El Prestador de Servicios deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes, reservados o no, que ponga a su disposición SERVIU Región de Antofagasta y, en general, de todos aquellos que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios. El Prestador de Servicios deberá velar por el resguardo de la confidencialidad de la información señalada precedentemente, también respecto de sus dependientes y/o subcontratistas.

La divulgación, por cualquier medio de la información antes referida por parte del adjudicatario y/o de sus dependientes y/o subcontratistas, durante la vigencia del contrato, o después de su finalización, habilitará a SERVIU Antofagasta para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad personal por los actos que hayan ejecutado quienes resulten responsable de ello.

**DÉCIMO OCTAVO: Inspección Técnica del Contrato o Encargado del Contrato.**

La coordinación y supervisión de las labores de la prestación de servicios se realizarán a través del Encargado del Contrato, y ejecutará las funciones de fiscalización técnica y administrativa del servicio contratado, siendo responsable de velar por el efectivo cumplimiento de los términos del contrato; entre otras sus principales funciones serán las siguientes:

- Revisar y controlar el avance del contrato, formulando las observaciones que resulten procedentes y, disponer las complementaciones o correcciones que estime necesarias.
- Custodiar y gestionar la documentación que se origine durante el desarrollo del contrato.
- Aprobar las obras que ejecute el prestador de servicios, y dar las autorizaciones de pago.

- Formular los estados de pago en los términos y plazo establecido en las bases de la licitación y en el respectivo contrato.
- En general inspección y supervisar el desarrollo contrato.
- Verificar el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social del personal contratado, ya sea directamente o por aplicación del régimen de subcontratación.

Sin perjuicio de las funciones de la inspección técnica de SERVIU, la responsabilidad y calidad del trabajo será exclusivamente del prestador de servicios.

El consultor deberá someterse exclusivamente a las órdenes del ITO y/o Encargado del Contrato, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del contrato y que deberán cumplirse dentro del plazo que él estipule.

**DÉCIMO NOVENO: Término del Contrato.**

La relación contractual entre SERVIU y el Proveedor, se entenderá terminada cuando se haya dictado la correspondiente resolución de término de contrato, debidamente comunicada al proveedor, dándose por recibido conforme de todos los informes y documentos del proyecto, que pasarán a ser propiedad de SERVIU Región de Antofagasta, y proceda la devolución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme al punto 10.2 de las bases administrativas.

**VIGÉSIMO: Domicilio del Consultor.**

Para todos los efectos de la aplicación del contrato, el consultor se entenderá con domicilio en la ciudad de Antofagasta, en la Región de Antofagasta.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Gastos del Contrato.**

Todos los gastos notariales, pagos e impuestos que se deriven del cumplimiento del contrato y cualquier otro pago relacionado con el perfeccionamiento de éste, así como en su desarrollo técnico y administrativo serán de cargo exclusivo del oferente adjudicado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La personería de don **VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**, consta en el Decreto Exento RA 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 febrero del año 2025, que me nombra en el cargo de Director de ServiU de la Región de Antofagasta. La personería de don **CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad por Acciones, de fecha 19 de marzo de 2015, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**VIGÉSIMO TERCERO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor, y cada una de las partes recibe una copia en comprobante.

Powered by: Firma electrónica avanzada  
ecert  
CRISTHIAN ALBERTO  
SCAFF ASCENCIO  
2026.03.09 11:14:13 -0300

**CRISTHIAN ALBERTO SCAFF ASCENCIO**  
**C.N.I N° 16.604.144-9**  
**R.P.T.E. LEGAL**  
**SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA**

  
**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

  
**V° B° Jurídico**

  
**V° B° Contraloría Interna**

**RECH / PRN / prn**



2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proveedor SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA, RUT 76.490.816-3, constituyó Certificado de Fianza N°80, por la suma de UF 484,552 (cuatrocientos ochenta y cuatro coma quinientos cincuenta y dos unidades de fomento), de la Compañía HIMMEL S.A.G.R., que Garantiza el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. Asimismo constituyó Póliza de Seguros N°11-000000101442 de la Compañía HDI Seguros, para caucionar el pago de indemnizaciones por posibles daños a terceros.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que el contrato ha sido firmado y autorizado con fecha 09 de marzo de 2026, a través de firma electrónica avanzada, de acuerdo con el Art. 5 de la Ley N°19.799 sobre documentos y firma electrónicos.

4. **SE AUTORIZA**, la emisión de la **Orden de Compra N°650-14-SE26** por un monto de **\$385.447.188.-** (trescientos ochenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos) IVA Incluido, por la Prestación de Servicios de "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público en la Región de Antofagasta", Código BIP N°40019646-0, según ID 650-55-LR25, con el proveedor **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA, RUT 76.490.816-3.**
5. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución que aprueba la Orden de Compra N°650-14-SE26, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria DAF N°98-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, emitido por la Subsecretaría de Transportes, en el cual se indica, que de acuerdo a la Ley N°21.796 de fecha 12 de diciembre de 2025, del Presupuesto del Sector Público 2026, la Institución cuenta con el financiamiento para el pago de la adquisición requerida.
6. **ENVÍESE LA ORDEN DE COMPRA N°650-14-SE26** al proveedor **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y SERVICIOS ELECTROTEK SPA, RUT 76.490.816-3**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez autorizada, la que debe ser aceptada por el proveedor.
7. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal [www.documentos.minvu.cl](http://www.documentos.minvu.cl), y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO**  
**DIRECTOR DE SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

PRN/NRR/REC/MMT

#### DISTRIBUCIÓN:

- NADIA ROJAS RIQUELME - NFROJASR@MINVU.CL
- HECTOR TORREJON TORREJÓN - HTORREJON@MINVU.CL
- MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- MARJORIE GAHONA TABILO - MGAHONA@MINVU.CL
- MONSERRAT MARTINEZ TAPIA - MMARTINEZT@MINVU.CL
- PAOLA RODRIGUEZ NAVARRETE - PRODRIGUEZN@MINVU.CL
- EMILIA ROJAS ROJAS - EROJASR@MINVU.CL